



75249

RESOLUCION DIRECTORAL N° 275 -2019-ANA-OA

Lima, 03 JUL 2019

VISTOS:

Los Escritos, de fecha 23 de abril de 2019, presentado por Corporación Textil del Sur S.A.C; el Memorándum N° 185-2019-ANA-OA-UEC de fecha 17 de mayo de 2019, elaborado por la Unidad de Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración; el Memorándum N° 303-2019-ANA-OA-UCT de fecha 12 de junio de 2019, elaborado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Recibos N° 2013S08186 y 2018S08382, se le requiere a Corporación Textil del Sur S.A.C, que cancele la suma total de S/ 69,985.83 (Sesenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con 83/100 Soles), por concepto de retribución económica por uso de agua subterránea, correspondiente a los años 2013 y 2018;

Que, mediante los escritos, de fecha 23 de abril de 2019, Corporación Textil del Sur S.A.C solicitó el fraccionamiento de la deuda en diez (10) cuotas mensuales, así como, el reconocimiento del pago del 20% de la deuda total, adjuntando para ello constancia de la transferencia realizada con número de planilla 006388, el mismo que asciende a S/ 14,136.91 (Catorce mil ciento treinta y seis con 91/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 185-2019-ANA-OA-UEC, la Unidad de Ejecución Coactiva remite a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, el informe situacional del expediente N° 381-2019-ANA-OA-UEC y manifiesta que la documentación se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, por lo que, sería procedente otorgar el fraccionamiento solicitado;

Que, mediante Memorándum N° 303-2019-ANA-OA-UCT, la Unidad de Contabilidad y Tesorería remite a Unidad de Ejecución Coactiva, el cronograma de pagos del fraccionamiento de la retribución económica del expediente N° 381-2019-ANA-OA-UEC;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: "La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinara el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados".



Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, la Unidad de Ejecución Coactiva y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda por el importe de S/ 55,848.92 (Cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho con 92/100 Soles), solicitada por CORPORACIÓN TEXTIL DEL SUR S.A.C, respecto al expediente N° 381-2019-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0348, expediente N° 000381-2019 del Banco de la Nación** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

| CUOTA | SALDO INICIAL S/ | GTOS ADM | PAGO MENSUAL S/ | INTERESES S/ | AMORTIZACION S/ | SALDO FINAL S/ | FECHA PAGO |
|-------|------------------|----------|-----------------|--------------|-----------------|----------------|------------|
| 1 | 55,848.92 | | 5,884.00 | 536.15 | 5,347.85 | 50,501.07 | 30/07/2019 |
| 2 | 50,501.07 | | 5,884.00 | 484.81 | 5,399.19 | 45,101.88 | 30/08/2019 |
| 3 | 45,101.88 | | 5,884.00 | 432.98 | 5,451.02 | 39,650.86 | 30/09/2019 |
| 4 | 39,650.86 | | 5,884.00 | 380.65 | 5,503.35 | 34,147.51 | 30/10/2019 |
| 5 | 34,147.51 | | 5,884.00 | 327.82 | 5,556.18 | 28,591.33 | 30/11/2019 |
| 6 | 28,591.33 | | 5,884.00 | 274.48 | 5,609.52 | 22,981.81 | 30/12/2019 |
| 7 | 22,981.81 | | 5,884.00 | 220.63 | 5,663.37 | 17,318.44 | 30/01/2020 |
| 8 | 17,318.44 | | 5,884.00 | 166.26 | 5,717.74 | 11,600.70 | 29/02/2020 |
| 9 | 11,600.70 | | 5,884.00 | 111.37 | 5,772.63 | 5,828.07 | 30/03/2020 |
| 10 | 5,828.07 | | 5,884.02 | 55.95 | 5,828.07 | 0.00 | 30/04/2020 |

Artículo 3°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.



Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al administrado Corporación Textil del Sur S.A.C., a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, a la Administración Local del Agua Chillón Rimac Lurín y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y comuníquese.



ERLINDA GRAUS GUEVARA
Directora de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua

